

que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad a la funcionaria que se indica a continuación:

- NÚÑEZ DÍAZ VILMA ELIZABETH.

**Artículo Segundo.-** Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad, a la funcionaria que se indica a continuación:

- OJEDA BUSTAMANTE CARLA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAMBEL HOEL TORRES BARSALLO  
Intendente  
Intendencia Regional La Libertad

1928838-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### Aprueban el Plan de Gobierno Digital de la Sunarp 2021-2023

#### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 006-2021-SUNARP/SA

Lima, 19 de febrero de 2021

VISTOS; el Informe N° 015-2021-SUNARP/OGTI del 17 de febrero de 2021, de la Oficina General de Tecnologías de la Información; y, el Informe N° 111-2021-SUNARP/OGAJ del 18 de febrero de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, en dicho contexto, a través del Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, se declara de interés nacional las estrategias, acciones, actividades e iniciativas para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la economía digital en el Perú con enfoque territorial;

Que, siendo así, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial

N° 087-2019-PCM, se dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública. Cabe señalar que el artículo 2 de la referida Resolución Ministerial señala en el literal a) que una de las funciones del Comité de Gobierno Digital es "formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la Entidad";

Que, por su parte, a través de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM-SEGDI se aprueba el documento denominado "Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital", precisando en sus artículos 2 y 3, que es de alcance obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública y que el Plan de Gobierno Digital es el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de la Administración Pública, y es aprobado por el titular de la entidad para un período mínimo de tres (03) años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente;

Que, en dicho sentido, en el numeral 6.2.3 de los citados Lineamientos se señala que, "el Comité revisa y da conformidad al documento Plan de Gobierno Digital – PGD, asimismo, lo remite y sustenta ante el Titular para su aprobación mediante resolución o documento de más alta jerarquía";

Que, el literal d) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que una de las funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es dirigir, planificar, organizar, normar, evaluar y supervisar el proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros que integran el Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, conforme a las normas sobre Gobierno Digital y a la función referida en el considerando precedente, a través de la Resolución N° 222-2018-SUNARP/SN del 03 de setiembre de 2018, y sus modificatorias, se conformó el Comité de Gobierno Digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp; siendo que con la Resolución N° 125-2020-SUNARP/SN del 28 de agosto de 2020, que dispuso, entre otros aspectos, la modificación del artículo 1 de la Resolución N° 222-2018-SUNARP/SN, respecto a la conformación del Comité de Gobierno Digital en la Sunarp, con la finalidad de incorporar al Gerente General;

Que, a través del Informe N° 015-2021-SUNARP/OGTI, el Jefe (e) de la Oficina General de Tecnologías de la Información, en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Gobierno Digital, remitió a la Gerencia General, las Actas de Reunión N° 001 y N° 002-2021-SUNARP/CGD del Comité de Gobierno Digital del 02 y 10 de febrero del 2021, respectivamente, mediante las cuales los miembros del citado órgano colegiado aprueban el Plan de Gobierno Digital 2021 – 2023 de la Sunarp;

Que, asimismo, el citado Informe precisa que el mencionado Plan de Gobierno Digital cumple con los Lineamientos establecidos por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, al incorporar las siguientes secciones: enfoque estratégico de la entidad, situación actual del gobierno digital en la entidad, objetivos de gobierno digital y el portafolio de proyectos de gobierno digital;

Que, mediante el Informe N° 111-2021-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente la emisión del acto resolutivo aprobando el Plan de Gobierno Digital 2021 – 2023 de la Sunarp, a fin de contar con un instrumento que permita alcanzar la transformación digital de la entidad, a través de la implementación de un portafolio de proyectos destinados a mejorar los procesos y digitalizar los servicios registrales, mejorar los servicios e infraestructura tecnológica y mejorar la cultura digital del personal de la Sunarp, en beneficio de los usuarios, administrados y ciudadanía en general;

Que, cabe resaltar que la elaboración del Plan de Gobierno Digital 2021 – 2023 de la Sunarp estuvo bajo el liderazgo y la participación activa del Superintendente Nacional de los Registros Públicos, abogado Harold Manuel Tirado Chapofrán, quien con una visión integral en materia de gestión pública y con la finalidad de modernizar el servicio registral en beneficio de los administrados, impulsó la realización de diversas reuniones de trabajo en las cuales se formularon y planificaron una serie de

proyectos tecnológicos que formarían parte del portafolio de proyectos que conformarían el Plan de Gobierno Digital de la Sunarp;

Que, con fecha 04 de febrero de 2021 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Suprema N° 019-2021-JUS, a través de la cual se designó al señor Jorge Antonio Martín Ortiz Pasco, en el cargo de Superintendente Adjunto de los Registros Públicos;

Que, en dicho contexto, el órgano de asesoramiento concluye que en el presente caso se ha configurado el supuesto de impedimento temporal previsto en artículo 15 de la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con lo señalado por el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado a través del Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; razón por la cual, corresponde que el acto resolutivo a través del cual se apruebe el Plan de Gobierno Digital 2021 – 2023 sea materializado a través de una Resolución de Superintendente Adjunto;

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con lo señalado por el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado a través del Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; contando con el visado de la Gerencia General, la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación del Plan de Gobierno Digital.**

Aprobar el Plan de Gobierno Digital de la Sunarp 2021-2023, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **Artículo 2.- Actualización y evaluación del Plan de Gobierno Digital.**

Disponer que el Plan de Gobierno Digital aprobado con el Artículo 1 de la presente Resolución sea actualizado y evaluado anualmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDJ.

#### **Artículo 3.- Notificación de la presente resolución.**

Disponer la notificación de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDJ) de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

#### **Artículo 4.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional ([www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO MARTÍN ORTIZ PASCO  
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos

1929407-1

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

## **Aprueban el "Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores 2021"**

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000042-2021-CE-PJ

Lima, 12 de febrero del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000002-2021-P-CCCIJ-PJ cursado por el señor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el señor Consejero Responsable del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales, mediante Oficio N° 000002-2021-P-CCCIJ-PJ, remite a este Órgano de Gobierno el proyecto de "Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores 2021", con la finalidad de coadyuvar a la predictibilidad de las decisiones judiciales y transparentar la actividad jurisdiccional de la magistratura. Asimismo, señala que dado el estado de emergencia sanitaria decretado por el gobierno nacional, con el objeto de salvaguardar la salud de los integrantes de este Poder del Estado, se ha considerado que la ejecución del referido plan nacional se realice en la modalidad virtual.

**Segundo.** Que, el Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores 2021, tiene los siguientes objetivos: a) Programar anticipadamente la ejecución de los plenos jurisdiccionales; b) Establecer un marco estratégico de participación conjunta entre las Comisiones de Magistrados de los Plenos Jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia y el Centro de Investigaciones Judiciales; y c) Fortalecer la noción de descentralización en la realización de los plenos jurisdiccionales.

**Tercero.** Que, estando a lo establecido en el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que resulta procedente aprobar referido el plan nacional.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 211-2021 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 10 de febrero de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores 2021", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo Segundo.-** Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, a fin que designen a los jueces que conformarán las respectivas Comisiones de Jueces de los actos preparatorios, para la realización de los Plenos Jurisdiccionales Nacionales, Regionales y Distritales.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial dicte las medidas complementarias, para la ejecución del referido plan nacional.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución y del documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales, Academia de la Magistratura, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal de Trabajo, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil, Programa Nacional de Implementación de la Ley N° 30364, Cortes Superiores de Justicia del país, Centro de Investigaciones Judiciales, Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

1929310-1